

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

P r e s e n t e.-

CARLOS ALBERTO GAMIÑO GARCÍA, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción ; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, VII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 36 fracción V, 109 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; por su cauce someto a la consideración de esta soberanía la Iniciativa de Decreto que contiene la creación de la “Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo” al tenor del siguiente,



CONSIDERANDO

Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán se crea por Acta Constitutiva de 1824 en sus artículos 6° y 7°; siguiendo las bases de la Ley General para el establecimiento de las legislaturas constituyentes particulares de los estados de la federación publicada el 8 de enero de 1824; ley que en Michoacán fue promulgada el 17 del mismo mes; en la

que disponía sobre la forma en que se deberían de elegir los diputados; elección que se llevó a cabo el 14 de marzo de 1824, en la que recibían el voto público para integrar el primer congreso constituyente de Michoacán; Por consiguiente, una vez decretada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano el 19 de julio de 1825, por decreto número 1 de la primera Legislatura del Estado se nombró al Lic. Antonio Castro como el primer Gobernador Constitucional del Estado el 13 de agosto de 1825 para tomar posesión en el cargo el 6 de octubre de ese mismo año.

Posteriormente, en el ámbito federal, devino la constitución centralista de 1836 que convierte a los estados en Departamentos, para nuevamente en 1846 volver a restaurar el espíritu federalista de la constitución de 1824. Con la constitución de 1857 reaccionan los elementos más ultraconservadores de la nación. Melchor Ocampo decía, que no se habían podido ni podrán arraigarse los principios liberales en la nación, mientras que su modo social y administrativo se conserven diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden, a lo que el gobierno sin apartarse de sus principios constitutivos tiene el deber de ocuparse muy seriamente en hacer desaparecer esos elementos. El poder reaccionario trató de derogar la Constitución de 1857 con lo que devino la guerra civil que duró cerca de tres años, entre conservadores y liberales.



El país estaba devastado ante la guerra fratricida lo que hizo mermar las finanzas públicas y obligó en 1861 al gobierno a suspender los pagos de

deuda externa, ante ello, la respuesta fue la intervención francesa y no solo ello, en 1863 tomaron protesta al segundo imperio de Maximiliano de Habsburgo. Los días anhelados para los liberales llegan hasta 1867 en que se restablece el gobierno y se impone la constitución de 1857 y sus leyes de reforma.

Melchor Ocampo medita sobre el pensamiento del gobierno y sobre la organización política, y afirma que éste, dimana de la independencia y la reforma, considerándolo, como el representante legítimo de los principios liberales, que deben comprenderse naturalmente en que sus aspiraciones se dirigen a que los ciudadanos todos, sin distinción de clases, ni condiciones, disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad; a que unos y otras se hagan siempre efectivos por la buena administración de justicia, que es como se dignifican los pueblos, lo que se logra cuando las autoridades todas cumplen fielmente sus deberes y atribuciones, sin excederse nunca del círculo marcado por las leyes, para que finalmente el Estado use sus facultades para promover todo lo conducente a su prosperidad en cuanto no se oponga a los derechos e intereses generales de la República.

Que después de volver a la normalidad el gobierno de Juárez y una vez muerto éste es sucedido por Lerdo de Tejada, y en la intención de reelegirse, Porfirio Díaz lanza el Plan de Tuxtepec en 1874. La nación vuelve a los golpes militares pero la conciencia social, ante el cansancio

y horror de más de medio siglo de guerras internas y externas, se consolida el Porfiriato para ser el periodo más largo en la historia de México en que un Presidente se consolida en el poder al durar treinta y cuatro años.

El gobierno de Díaz había asfixiado la democracia y la libertad política por lo que era necesario alzarse en armas, convocaba Ricardo Flores Magón. Madero reflexiona y llama al pueblo para hacer la revolución mexicana. La revuelta inicia. Y Díaz, en 1911 renuncia, lo que facilita la llegada al poder a Francisco I. Madero. Su estilo y visión de gobernar lo vuelven vulnerable ante la impaciencia de no llegar las transformaciones sociales profundas que el pueblo reclamaba. Por lo que vuelven las asonadas y golpes de estado. Victoriano Huerta traiciona y asesina al primer presidente electo después de Díaz. Carranza medita y actúa. En 1913 desde su hacienda lanza el Plan de Guadalupe y desconoce al usurpador. El país cae a un vacío constitucional que el estadista resuelve al convocar a un nuevo constituyente para dictar la Constitución del 5 de febrero de 1917. La que para asombro de las naciones hace posible la coexistencia de las dos grandes corrientes ideológicas la liberal y la socialista.

Hemos visto como las decisiones históricas sobre el extravío y la guerra no emanaron de la razón y la responsabilidad, sino del poder oculto de hombres del más equivoco carácter y de la inteligencia más precaria. Y diariamente vemos de nuevo que el juego inseguro y a veces insolente de

la política, a la que la nación confía aun crédulamente sus hijos y su porvenir, no vencen los hombres de clarividencia moral, de convicciones inquebrantables. No obstante, estos hombres y mujeres de lucha y virtudes públicas siembran el más noble pensamiento elevando con ello la conciencia social que revierte y repele toda conducta abyecta que atente contra los principios fundadores del Estado.

En la historia de la humanidad , como ciencia noble se a señalado, el origen, desarrollo y transformación por la corrupción de los malos hábitos de funcionarios que ofenden al pueblo y se apartan de los principios republicanos. Y,

Que para combatir la corrupción institucional, identificada como uno de los males que debilita y aparta al estado mexicano de su principal función como lo es el de administrar con decoro, probidad y honestidad los recursos públicos, por decreto del 27 de mayo de 2015, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, y por fecha de 13 de noviembre de 2015, el Estado de Michoacán de Ocampo, adiciona a la Constitución Política en la que establece el Sistema Estatal Anticorrupción; estableciéndose el 18 de julio de 2017, el cuerpo de disposiciones jurídicas en el ámbito local, con la que se instituyen los organismos públicos, instalándose con fecha de 7 de febrero de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en las que se les confiere la competencia para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y



hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109 ter, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, fracción V y VII, 5, 6, de la Ley Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 6, 7, 8, del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; 1, 3, 4 fracciones IV, VIII, del Reglamento Interior del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal anticorrupción; 1, 2, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; establecen el Sistema Estatal Anticorrupción y los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que, la normalidad es que todos los funcionarios desde su ámbito de competencia actúen ceñidos bajo los principios rectores que rigen el servicio público, sin embargo, el oprobio en el manejo de las finanzas públicas ha provocado una campaña de descrédito sobre el servicio público, por lo que se vuelve imperativo, en los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, fortalecer y empoderar una cultura de la honestidad.

Que de la vida del patriota Melchor Ocampo, por su devoción por lo justo; de su formación e inteligencia, al discernir, en los días más aciagos, el

mejor porvenir de Michoacán; que, con sus actos de gobierno impregnados de nobleza y templanza combatió todo aquello que debilitara y despreciara al Estado liberal; por su férrea disciplina y constancia para rendir cuentas; por su humanismo sobre los que menos tienen; por su esfuerzo y luces para reabrir, en plena guerra de intervención, el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo; y haberle legado su corazón y libros a éste; por él que dio de sus bienes para el funcionamiento del gobierno.

Que en gratitud y nobleza a su vida, la soberanía por decreto de fecha 8 de junio de 1861 con número 299, lo declaró Benemérito del Estado y mandató que se erigiera un monumento que perpetue la memoria del ilustre; y por decreto dictado en junio de 1861 con número 301 que, el de Michoacán llevara el nombre de Estado de Michoacán de Ocampo; y bajo el decreto número 302 de septiembre 15 de 1863, se elevó a documento solemne su testamento; en el que custodiado por funcionarios y profesores a las siete y media de la noche de agosto 31 de 1887, el corazón de Ocampo es depositado en el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

Que el Congreso del Estado de acuerdo a sus atribuciones, como lo es la establecida en el artículo 44, fracción XVII, puede conceder honores, premios y recompensas a las personas que presten servicios inminentes a la República y al Estado. En esta impronta, ahora, en esta época que se exalte y reconozca a la HONESTIDAD QUE ENNOBLECE AL ESTADO,

y que lleve por nombre Melchor Ocampo, es que presento con todo respeto iniciativa de DECRETO:

El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo decreta:

Artículo 1º. Se crea la Medalla a la Honestidad Melchor Ocampo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para reconocer a las mujeres michoacanas y hombres, que se hayan distinguido por su honestidad enalteciendo a la administración pública del Estado o la federación.

Artículo 2º. La Medalla a la Honestidad Melchor Ocampo del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, constará del Diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de ceda para fijarse en el cuello, y en la que luzca los colores nacionales, el Escudo Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán en medio de la inscripción: Estado de Michoacán de Ocampo. H. Congreso del Estado LXXV legislatura, Figuran en el avverso de aquél y la efigie del Insigne Melchor Ocampo en medio de la inscripción: Honestidad que engrandece la Patria. -5 de enero de 1814, quedarán grabadas en su reverso.



Artículo 3º La Medalla de la Honestidad Melchor Ocampo del Congreso del Estado de Michoacán, se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en Sesión Pública por el Poder Legislativo, previo dictamen del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, y la discusión de los

méritos del candidato, que pueden ser propuesto por el Ejecutivo Estatal, de los miembros del Legislativo, del Poder Judicial, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Universidades del Estado , Organizaciones Sociales, o cualesquiera otras instituciones que representen el ambiente cultural de la época.

Artículo 4º. Las Medallas y los Diplomas respectivos, serán otorgadas en la Sesión Solemne que el 9 de diciembre, de cada año en que se celebra el día internacional contra la corrupción.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

RESUMEN CRONOLÓGICO Y NARRATIVA DE LA CIUDADANA AFECTADA IBETH SOLORIO CUEVAS

✓ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

(DEMANDA PENAL)

✓ COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN.

(ASESOR VÍCTIMAL)

FECHA: 16-ABRIL-2019

NUC: 1003201914772

CAUSA PENAL: 1283/2020

1.- 16/Abril/2019.- Día en que la atropellan en su lugar de trabajo y queda con discapacidad.

NARRATIVA DE LA C. IBETH SOLORIO CUEVAS

Estando ya en el Hospital en el Área de Urgencias, mi familia es quien da parte a la policía para reportar lo sucedido. No fue nadie más quien haya reportado; ni el Hospital, ni la Empresa donde me corrieron, ni la patrulla que estuvo ahí con la ambulancia, sino que fue mi familia quien se movió para dar reporte a las autoridades y se supiera lo acontecido al Ministerio Público de la Fiscalía del Estado.

Fue entonces que más tarde llegó al Área de Urgencias un Policía reportándose por la llamada telefónica que recibieron, que pertenecía al área de Atención Temprana, me dijo dado mi estado de salud, la denuncia no fue muy amplia, pero lo que nos interesaba es que quedara el hecho denunciado en su momento, así como que, cuando estuviera mejor de salud y saliera del Hospital, fuera al Ministerio Público a realizar una ampliación de denuncia o querrela, me indicó el nombre la persona con quien debía pasar: Lic. Karla Andrea García Vázquez.

Posteriormente a él, pasando rato, llegan dos peritos médicos a donde yo estaba, me levantan la cobija que tenía encima de mi cuerpo, dijeron que necesitaban ver; mas no fotografiaron nada de las contusiones, moretones o golpes de mi cuerpo, yo estaba llorando de dolor, y me preguntaron que por qué lloraba?, ya que estaba cubriendo mi rostro con la cobija también, a lo que les conteste que de dolor es que estaba llorando, entre los dos se ríen, bajan mi cobija nuevamente y se van sin decirme nada. Solo vi que se acercan al médico de Urgencia y le toman foto a la Placa de Rayos X, para después irse. No supe con qué finalidad o motivo era que estaban ahí ellos, supuse que tenía ver con la denuncia.

2.- 24/Abril/2019.- El Ministerio Publico de la Fiscalía, **manda mi denuncia al Archivo Temporal**, sin siquiera haber esperado a mi recuperación Hospitalaria o haber ordenado recabar los hechos del delito.

3.- 26/Abril/2019.- Se la pasa la Carpeta de Investigación, a la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, Agente Investigador del Ministerio Publico, adscrito a carpetas.

4.- 28/Abril/2019.- Asisto a la Fiscalía del Estado, al área de Carpetas del M.P. (Ministerio Publico), me dirijo con la Lic. Karla que fue quien me dijo el Policía de Atención Temprana, que preguntara por ella. Sale la Lic. Karla de Atención Temprana y me comenta que desde el 16 de Abril ella paso esa denuncia para que se le generara número de NUC, y se realizaran las investigaciones correspondientes, dándome el nombre de la Ministerio Publico que tenía mi carpeta y que se encontraba en la Planta Alta de las Instalaciones. Se le manda hablar a la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón para que baje, ya que yo iba en silla de ruedas. Ésta bajo y se presenta conmigo afirmándome que sí que desde tiempo ya se le había pasado esa denuncia con NUC. **Le explico que el motivo por el cual yo estaba ahí era para realizar mi ampliación de denuncia.** Ella me contesta que ya hasta se encontraba en Archivo Temporal y que además “me veía todavía malita”, **así que no me toma mi ampliación de denuncia porque según ella yo todavía estaba enferma**, además de que iba en silla de ruedas. Me comenta la Lic. Morelia que mejor regresara cuando estuviera mejor de salud y me pasa la dirección de la **CEEAV (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán)**, ordenándome a ir a ese lugar, que me fuera para allá para que me asignaran un abogado y que después regresara. Entonces me retire sin que me recibieran la ampliación de denuncia porque no me la quisieron tomar en el M.P.

Llego ese mismo día a la CEEAV y me dicen que a ellos la Fiscalía no les había mandado ninguna carpeta con mis datos, así que me piden que les cuente la Historia de los hechos, comenzando a llenar unos papeles. Para después de cómo una hora y media, cuando ya estaban terminando conmigo, una Licenciada llamada JUANA HEREDIA BRITO, se metiera abruptamente a donde estaban tomándome la información a parar todo y retirar al Licenciado que estaba conmigo, que porque acababa de llegar justo en ese momento la Carpeta de la Fiscalía por mail y se le había asignado a ella. Sinceramente no comprendí como fue que sucedió esto, porque ahora tenía que volver a regresarme al inicio para platicarle de nuevo a otra persona la misma información por segunda vez, y eso para mí era una burla el hecho de estarme re victimizando, cuando lo que yo necesitaba era ayuda no eso. Pero al final de contarle por segunda vez los hechos a la **Lic. Juana Heredia Brito, de la CEEAV, de una forma grosera, me dice que “de nada le servía que yo le contara los hechos porque ni siquiera había leído la carpeta aun, porque como acababa de llegar justo en ese momento por mail”, me ordeno que mejor me fuera a mi casa y me retirara**, no me pidió ella que le firmara algo, ni siquiera tomo nota de todo lo que le dije en mi segundo relato que me hicieron volver a contarle. Lo único que dijo es que ya luego ella me marcaba cuando tuviera tiempo.

Así que solo me tuve que ir y retirarme la CEEAV, sin ninguna respuesta concreta de nada ni de ahí ni de la Fiscalía, que a pesar de yo estar mermada de salud, en silla de ruedas, con el dolor de lo recién acontecido, nadie me hacía caso a pesar de estar yendo directamente a los lugares, a pesar de mi silla de ruedas.

5.- 29/Abril/2019.- Habiendo pasado 14 días después de que se reportó en tiempo y forma mi denuncia, hasta entonces la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, Agente a cargo de mi Carpeta, **gira Orden de Investigación.**

6.- Principios de Mayo de 2019.- Después de ir otra vez también a la Fiscalía nuevamente con la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, M.P. a cargo de la Carpeta, para mi ampliación de denuncia al ver que la de la CEEAV, no me marcaron y el tiempo pasaba, pero ésta me dice que no podía levantarme la ampliación de denuncia ya que ella ya había avisado a la CEEAV de mi caso y hasta que no fueran ellos, ahí en el M.P. ella no podía hacer nada a pesar de que yo lo pidiera y estuviera yendo.

Regreso nuevamente a la CEEAV, con la Lic. Juana Heredia Brito, que me había dicho que me marcaría, pero no me marcaba, para buscarla y tener noticias de que haríamos porque en la fiscalía no me querían tomar mi ampliación de denuncia. Pero ella me contestó muy grosera y de forma altanera con la voz en un tono para nada educado; "que yo tenía que esperar hasta que ella tuviera el tiempo necesario, así que me esperara, porque ella no podía hacer nada por el momento", pero es que yo le insistía que ya habían pasado muchos días que ella había dicho que me marcaría y no me decía nada, no me marcaba para avisar nada y el tiempo estaba pasando sin que esa carpeta yo supiera que iba a pasar. Me pide que me retire y que ya luego ella me marcaba cuando tuviera tiempo. Sin realmente obtener nada de información, más que me corrieran una vez más de las instalaciones.

7.- 11/Junio/2019.- Habiendo pasado 57 días, casi dos meses después desde el día del accidente. Por fin después yo estar insistiendo, me toman mi ampliación de denuncia en la Fiscalía, la Lic. Morelia Myriant Castro Calderon, encargada de la carpeta.

Pero mi sorpresa fue que un día antes, el 10 de Junio de 2019 ya por la tarde de ese día, la Lic. Juana Heredia Brito, ASESORA VICTIMAL de la CEEAV, me llama por primera vez, para decirme **que me presentara unos 10 minutos antes de rendir mi ampliación de denuncia en la Fiscalía, que en esos 10 minutos me iba a asesorar.**

Nuevamente sorprendida de lo que estaba pasando, pues al llegar a la hora indicada del día 11/06/19 afuera de las instalaciones del M.P., la Lic. Juana Heredia Brito, Asesora Victimal de la CEEAV, **nunca llego.** Llego un Hombre que me dice que era Licenciado en Derecho, practicante, que desde un día antes la Lic. Juana Heredia Brito le dio indicaciones de presentarse conmigo en la Fiscalía ese día, solamente para acompañarme, más él no me podía asesorar porque pues no estaba

Así que solo me tuve que ir y retirarme la CEEAV, sin ninguna respuesta concreta de nada ni de ahí ni de la Fiscalía, que a pesar de yo estar mermada de salud, en silla de ruedas, con el dolor de lo recién acontecido, nadie me hacía caso a pesar de estar yendo directamente a los lugares, a pesar de mi silla de ruedas.

5.- 29/Abril/2019.- Habiendo pasado 14 días después de que se reportó en tiempo y forma mi denuncia, hasta entonces la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, Agente a cargo de mi Carpeta, **gira Orden de Investigación.**

6.- Principios de Mayo de 2019.- Después de ir otra vez también a la Fiscalía nuevamente con la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, M.P. a cargo de la Carpeta, para mi ampliación de denuncia al ver que la de la CEEAV, no me marcaron y el tiempo pasaba, pero ésta me dice que no podía levantarme la ampliación de denuncia ya que ella ya había avisado a la CEEAV de mi caso y hasta que no fueran ellos, ahí en el M.P. ella no podía hacer nada a pesar de que yo lo pidiera y estuviera yendo.

Regreso nuevamente a la CEEAV, con la Lic. Juana Heredia Brito, que me había dicho que me marcaría, pero no me marcaba, para buscarla y tener noticias de que haríamos porque en la fiscalía no me querían tomar mi ampliación de denuncia. Pero ella me contestó muy grosera y de forma altanera con la voz en un tono para nada educado; "que yo tenía que esperar hasta que ella tuviera el tiempo necesario, así que me esperara, porque ella no podía hacer nada por el momento", pero es que yo le insistía que ya habían pasado muchos días que ella había dicho que me marcaría y no me decía nada, no me marcaba para avisar nada y el tiempo estaba pasando sin que esa carpeta yo supiera que iba a pasar. Me pide que me retire y que ya luego ella me marcaba cuando tuviera tiempo. Sin realmente obtener nada de información, más que me corrieran una vez más de las instalaciones.

7.- 11/Junio/2019.- Habiendo pasado 57 días, casi dos meses después desde el día del accidente. Por fin después yo estar insistiendo, me toman mi ampliación de denuncia en la Fiscalía, la Lic. Morelia Myriant Castro Calderon, encargada de la carpeta.

Pero mi sorpresa fue que un día antes, el 10 de Junio de 2019 ya por la tarde de ese día, la Lic. Juana Heredia Brito, ASESORA VICTIMAL de la CEEAV, me llama por primera vez, para decirme **que me presentara unos 10 minutos antes de rendir mi ampliación de denuncia en la Fiscalía, que en esos 10 minutos me iba a asesorar.**

Nuevamente sorprendida de lo que estaba pasando, pues al llegar a la hora indicada del día 11/06/19 afuera de las instalaciones del M.P., la Lic. Juana Heredia Brito, Asesora Victimal de la CEEAV, **nunca llego.** Llego un Hombre que me dice que era Licenciado en Derecho, practicante, que desde un día antes la Lic. Juana Heredia Brito le dio indicaciones de presentarse conmigo en la Fiscalía ese día, solamente para acompañarme, más él no me podía asesorar porque pues no estaba



empapado de mi caso. Solo como para que no fuera sola. Dándome cuenta hasta ese momento que; realmente la Asesora Víctimal planeo nunca ir a asesorarme y acompañarme, o que hubiera ese compromiso de acompañamiento, para nada.

La realidad es que sí estaba completamente sola, siendo el objeto del que todos los servidores públicos se reían y me veían la cara de tonta, porque durante mi ampliación de denuncia la M.P., mientras rendía mi testimonio me preguntaba algunas cosas que yo no sabía, como terminología legal y pues el practicante Licenciado que me mandaron tampoco sabía. Yo le preguntaba a él, y él me decía que no sabía. Sin asesoría, sin nada y la M.P. pues tampoco me explicaba.

8.- 17/Mayo/2019.- La Agente Integradora de la Carpeta, la Lic. Morelia, **solicita Dictamen Pericial de Lesiones**, pero, **en BASE A CONSTANCIAS**, mas no complementando conmigo de manera presencial, para que también me revisaran.

9.- 02/Junio/2019.- Se emite CERTIFICADO DE LESIONES, del médico forense, con Clasificación Médico Legal en inciso B "Tardan Menos de 15 días en sanar".

10.-11/Junio/2019.- Después de haber tenido que pasar por la ampliación de denuncia del 11/jun/2019 sola y sin asesoría legal de la CEEAV, asisto a las instalaciones y pido hablar con la Jefa o Supervisora a cargo de la Asesora Víctimal Juana Heredia Brito para reportar todo lo que había pasado, que quería poner una queja y que quería cambio de asesor, pues me estaba perjudicando lejos de ayudarme, con el simple hecho de los tiempos, o lo que hizo de mandarme un practicante y ella nunca haber llegado a la Fiscalía a asesorarme, además de nunca contestarme las llamadas o mensajes, o nunca tenía tiempo de atenderme, pues habían pasado meses y no había tenido realmente ningún tipo de asesoría de la CEEAV.

Pero la Licenciada a cargo/jefa de ésta, me dijo que lo del cambio de asesor Víctimal sí se podía hacer si yo lo quería, pero lo de la queja no, hasta no escuchar el otro lado de la historia, pues le daría el derecho de réplica a la Lic. Juana Heredia. Comprometiéndose a llamarme por teléfono para informarme que procedería después.

Y es que hasta el **26/Junio/2019**, voy nuevamente a la CEEAV, porque tampoco la Jefa o Supervisora a cargo del Área, no me marco nunca de a como había quedado, es por ello que voy, pero en su lugar me atiende otra persona, una mujer, me pide que pase con ella a su computadora para hacer lo del cambio de Asesor Víctimal y me pide que le firme la hoja donde asignaban a la nueva Asesora Víctimal Lic. Myriam Ramírez Rodríguez.

Pero en cuanto a la queja que yo quise ponerla en el Área de Derechos Humanos que tienen ahí mismo en la CEEAV, no me quisieron tomar la queja porque como era contra un compañero mismo de la CEEAV, aunque fuera servidor público, no podían hacerla o los iban a regañar, y no pude proceder con mi queja pues ahí me

frenaron y dijeron NO. Solo si fuera de otra instancia pública sí se podía, pero para quejas de compañeros de la misma CEEAV, no se puede.

11.- 28/Junio/2019.- Entregan copias simples de la Carpeta de Investigación a la nueva Asesora Víctimal designada de la CEEAV, a la Lic. Myriam Ramírez Rodríguez.

12.- 11/Junio/2019.- Posteriormente a realizar la ampliación de denuncia de este día, la Agente Integradora del M.P. la Li. Morelia, me manda a la SEMEFO para que me revise un médico y le expidan un Dictamen de Lesiones. Pero al momento de estar en el Consultorio de la SEMEFO, me comenta el médico que la Agente Morelia, debió de haberme mandando en conjunto con el Expediente Clínico Medico, pues ella ya sabía que así es el procedimiento, además de que ella como agente ya sabía que aunque yo vaya y me revisen sin el Expediente Clínico, ellos como médicos de la Semefo, pondrían lo mismo en el Dictamen de Lesiones, es decir, que las lesiones "tardan menos de 15 días en sanar", aunque a mí me revisaran, eso no era suficiente. Y así lo hizo el médico del área, estableciendo nuevamente en el Dictamen de Lesiones en el inciso B "las lesiones tardan menos de 15 días en sanar". Sin servir de nada el hecho de que tuve que ir al Área para que me revisaran, porque al final no lo hicieron, no me revisaron físicamente, solo repitieron lo mismo de manera escrita que decía el dictamen emitido con anterioridad.

13.- 02/Julio/2019.- 11:00 hrs.- Testigo del técnico compañero de trabajo, Ortega León Alejandro.

14.- 02/Julio/2019.- 11:40 hrs.- Testigo del técnico compañero de trabajo, Ferreyra Castro Luis Alberto.

15.- 02/Julio/2019.- 12:00 hrs.- Testigo del técnico compañero de trabajo, Gudiño Ruiz Gustavo.

(Si observamos las tres personas diferentes dijeron casi las mismas palabras en el mismo tiempo de redacción de su declaración, como es posible que tres personas diferentes digan casi lo mismo en la parte inicial, como si estuvieran programados, sin que la agente del M.P. tratará de obtener información del hecho más a profundidad)

** (Además mis compañeros me comentaron, ya habiendo pasado varios meses de su declaración, que cuando llegaron los citatorios a la Agencia para ir a testificar a la Fiscalía, no se los entregaron los policías personalmente a cada uno, sino que al gerente general, y de ahí se los llevaron a las oficinas del área de legal de la agencia, posteriormente hasta la tarde de ese día regresa con los citatorios el Lic. Rene y les hacen una junta a todos los citados, dándoles algunas indicaciones, que yo no sé qué fue, pues no me quisieron comentar, y se pudiera prestar a que por miedo a perder su trabajo, no podían decir de más de las indicaciones dadas en esa

Junta dentro de la Agencia para posteriormente él entregarles los citatorios ahora sí que había mandado la Fiscalía)**.

16.- 02/Julio/2019.- 12:20 hrs.- Testigo de la compañera de trabajo del área de garantías, Ramírez Correa Paola.

(Si observamos ella al parecer menciona que no hay video del día del accidente, cuando ni siquiera la Fiscalía todavía hubiera pedido las grabaciones de manera escrita formal, como si la testigo supiera algo, por qué?)

17.- 02/Julio/2019.- 12:40 hrs.- Testigo del Gerente General de la Agencia Automotriz, Margaillan Argüello Rene.

(Él menciona que sí hay cámaras de grabación de vigilancia, pero que la Fiscalía no las ha pedido, por qué?)

18.- 02/Julio/2019.- 13:00 hrs.- Testigo del Gerente del Área de Servicio de la Agencia Automotriz, Yhamel Ávila Salomón.

(Él menciona el tema de las video cámaras de vigilancia, además de casi las mismas palabras que el gerente general en un principio de la declaración)

ES CURIOSO QUE LA AGENTE QUE RECABABA LA INFORMACION DE LOS TESTIGOS NO LOS HAYA CUESTIONADO MAS A FONDO PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION Y ESCLARECIAMIENTO DE LOS HECHOS, MOTIVO DE LA DENUNCIA. CASI TODOS ESTOS TESTIGOS DE LA EMPRESA, USAN CASI EXACTO EL MISMO LENGUAJE EN LA REDACCIÓN. MI ASESORA VICTIMAL LA LIC. MIRIAM, EN SU MOMENTO LE CUESTIONO ESTO A LA AGENTE DEL M.P. MORELIA, PERO ELLA SIEMPRE FUE COMO MUY TAJANTE RESPECTO AL TEMA, DICIENDO QUE ELLA QUE PODIA HACER SI TODOS HABLABAN ASI.

19.- 02/Julio/2019.- Después de la declaración de los testigos y en particular la del Gerente General el Lic. Rene Margaillan Argüello y el Ing. Salomón Yhamel Ávila, **la Lic. Morelia, agente del M.P. a cargo de la carpeta**, es que ahora sí posteriormente a esto **solicita de manera formal y escrita las grabaciones de la cámaras de vigilancia que había en el lugar de los hechos a la Empresa**, siendo que desde el 16 de abril de 2019 se tenían que haber pedido. **El Gerente General Lic. Rene le recibe el Oficio a la Lic. Morelia a las 13:45 hrs** de ese mismo día. Cuando él acababa de rendir su declaración a las 12:40 hrs del día. Lo que quiere decir que en la misma Fiscalía hablaron de este tema entre la Agente integradora del M.P. y el encargado de la Empresa. No fue que la M.P. la Lic. Morelia lo hiciera en su momento y de manera apropiada mandando a los policías competentes de hacer este tipo de actividades en su momento, es decir, antes de esto.

20.- 09/Julio/2019.- El Gerente General, Apoderado Legal de la Empresa como manifiesta en su escrito, Lic. Rene Margaillan Argüello, **entrega la contestación al**

oficio de solicitud de los videos del día del hecho investigado, donde menciona que ya no hay nada en el CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), dado el tiempo y capacidad de almacenamiento.

Es decir, ya había pasado el suficiente tiempo para que los videos se borrarán antes de que la Autoridad se los pidiera, y ellos como Empresa sabiendo que la Policía había estado involucrada en el Hecho del 16/abril/2019 tampoco lo guardaron a sabiendas de que había una denuncia.

Obviamente si hubiera habido video no habría duda de los responsables, imputado, de que sí sucedió el hecho de 16/abril/2019, y así hoy no estaría sufriendo las consecuencias de un Juicio Oral donde habrá que demostrar y probar que el hecho ocurrió por culpa de la Negligencia de todos los servidores públicos involucrados y que estaban a cargo de realizar las tareas pertinentes en tiempo y forma. Así como de una Empresa que tenía que ser responsable moralmente y socialmente en salvaguardar un video de grabación de cuando ocurre un accidente y sabe que la autoridad estuvo presente ahí, pero aun así borrarón el video.

21.- 09/Julio/2019.- El Gerente General, Apoderado Legal de la Empresa como manifiesta en su escrito, Lic. Rene Margaillan Argüello, **solicito al M.P. Integrador de la Carpeta** la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, **COPIA DE LA DECLARACIÓN DE LOS 6 TESTIGOS**, todos trabajadores de la empresa, compañeros de mi trabajo.

22.- 09/Julio/2019.- 12:30 hrs.- La Agente Integradora de la Carpeta la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, **recibe solicitud y entrega** al Lic. Rene Margaillan Argüello, **la declaración de los Testigos** de manera inmediata. Sin que él tuviera derecho sobre la Carpeta.

Y es que a veces cuando yo solicitaba copias simples de la carpeta, ni porque fuera la victima directa, no había privilegios para nadie, nunca me las entregaban el mismo día ni de chiste, tampoco si el abogado que solicitara copias de la carpeta se las entregaban el mismo día, es decir, nunca de manera inmediata.

¿Cómo es posible que al Lic. Rene le entregaran copias de la carpeta a la brevedad? Si él no era ni la Victima Directa, Asesor Víctimal, Defensor Público o Imputado de la Carpeta. **ÉL NO TENIA DERECHO DE ACCEDER A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.**

Y lo peor entregaron copias de las declaraciones de los testigos a otra persona, él fue a pedir un testimonio en nombre de otros, que podría ser violentado o amenazado en la Empresa, eso es algo que no sé. Pero por qué otra razón la Empresa quería tener acceso a lo que todos los trabajadores declararon.

El Oficio donde la Lic. Morelia manifiesta haber entregado copia de las declaraciones de los testigos al Lic. Rene, **SIN MANIFESTAR ¿EL NÚMERO DE**

oficio de solicitud de los videos del día del hecho investigado, donde menciona que ya no hay nada en el CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), dado el tiempo y capacidad de almacenamiento.

Es decir, ya había pasado el suficiente tiempo para que los videos se borrarán antes de que la Autoridad se los pidiera, y ellos como Empresa sabiendo que la Policía había estado involucrada en el Hecho del 16/abril/2019 tampoco lo guardaron a sabiendas de que había una denuncia.

Obviamente si hubiera habido video no habría duda de los responsables, imputado, de que sí sucedió el hecho de 16/abril/2019, y así hoy no estaría sufriendo las consecuencias de un Juicio Oral donde habrá que demostrar y probar que el hecho ocurrió por culpa de la Negligencia de todos los servidores públicos involucrados y que estaban a cargo de realizar las tareas pertinentes en tiempo y forma. Así como de una Empresa que tenía que ser responsable moralmente y socialmente en salvaguardar un video de grabación de cuando ocurre un accidente y sabe que la autoridad estuvo presente ahí, pero aun así borrarón el video.

21.- 09/Julio/2019.- El Gerente General, Apoderado Legal de la Empresa como manifiesta en su escrito, Lic. Rene Margaillan Argüello, **solicito al M.P. Integrador de la Carpeta** la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, **COPIA DE LA DECLARACIÓN DE LOS 6 TESTIGOS**, todos trabajadores de la empresa, compañeros de mi trabajo.

22.- 09/Julio/2019.- 12:30 hrs.- La Agente Integradora de la Carpeta la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, **recibe solicitud y entrega** al Lic. Rene Margaillan Argüello, **la declaración de los Testigos** de manera inmediata. Sin que él tuviera derecho sobre la Carpeta.

Y es que a veces cuando yo solicitaba copias simples de la carpeta, ni porque fuera la victima directa, no había privilegios para nadie, nunca me las entregaban el mismo día ni de chiste, tampoco si el abogado que solicitara copias de la carpeta se las entregaban el mismo día, es decir, nunca de manera inmediata.

¿Cómo es posible que al Lic. Rene le entregaran copias de la carpeta a la brevedad? Si él no era ni la Victima Directa, Asesor Víctimal, Defensor Público o Imputado de la Carpeta. **ÉL NO TENIA DERECHO DE ACCEDER A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.**

Y lo peor entregaron copias de las declaraciones de los testigos a otra persona, él fue a pedir un testimonio en nombre de otros, que podría ser violentado o amenazado en la Empresa, eso es algo que no sé. Pero por qué otra razón la Empresa quería tener acceso a lo que todos los trabajadores declararon.

El Oficio donde la Lic. Morelia manifiesta haber entregado copia de las declaraciones de los testigos al Lic. Rene, **SIN MANIFESTAR ¿EL NÚMERO DE**

COPIAS QUE ENTREGO?, es del 08/Julio/2019 a las 12:30 hrs. Y el Oficio donde solicitan las copias a la Fiscalía está elaborado con fecha de 09/Julio/2019.

Inconsistencia en las fechas, pues la Lic. Morelia se las entrega el 08/Julio/2019 y la empresa le elabora la solicitud de las copias hasta el 09/Julio/ 2019. Las entrego un día antes de que las pidieran.

23.- 17/Julio/2019.- 12:00 hrs.- Testigo de la dueña del auto Sentra Brownish, uno de los autos involucrados, Cabrera Corona Nohemí.

(ella comenta como el Gerente de la Empresa corre a los policías del lugar de los hechos)

24.- 22/Agosto/2019.- Hasta entonces se genera por primera vez desde el 16/abril/2019, habiendo pasado más de 4 meses, **el Oficio para ir a Realizar la Inspección del lugar de los hechos.**

25.- 23/Agosto/2019.- 14:40 hrs.- Le entregan inmediatamente al día siguiente de la solicitud del oficio a la Lic. Morelia, integradora de la carpeta, La Inspección del Lugar de los Hechos. De un día para otro.

26.- 23/Agosto/2019.- 13:20 hrs.- Entrega mi Asesora Víctimal la Lic. Myriam Ramírez Rodríguez a la Agente integradora de la carpeta la Lic. Morelia, **mi segunda Ampliación de Denuncia**, entregando copias de constancias médicas emitidas por el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) hasta esa fecha.

Esta es la primera vez que un Asesor Víctimal de la CEEAV, me acompaña a la Fiscalía a entregar mi ampliación, desde el 16/abril/2019 hasta el 23/Agosto/2019. Más de 4 meses después.

Mi Asesora Víctimal le hace saber que sería intervenida quirúrgicamente derivado del hecho del 16/abril/2019 para el 26/agosto/2019, por si tuviera algún pendiente conmigo se hiciera antes de esa fecha, pues no sabía cuánto tiempo con exactitud me tardaría en recuperación. Además, mi Asesora Víctimal pidiéndole que ahora sí hiciera las cosas bien y terminara de integrar esa carpeta, para que cuando yo regresara de mi recuperación ir a revisar esa carpeta y ver que ya hubiera avanzado todo lo que no había hecho en su momento de manera correcta.

Además en mi denuncia señalo que el Gerente General: Lic. Rene Margaillan Argüello; ordeno a uno de los técnicos del taller, que le apodan "el abuelo", compañero de trabajo mover las unidades; el lugar de los hechos, antes de que llegara la autoridad competente, pero uno de los clientes que se identificó como médico y estaba ahí, se molestó y no permitió que movieran el Sentra Brownish donde yo quede recargada, ya que estando yo recargada en una llanta, aun así, prendieron el carro e intentan arrancar, donde la llanta giro un poco en mi espalda al intentar quitarlo antes de que llegara la ambulancia y la patrulla, y fue que este cliente "medico", lo regaño al técnico y no permitió que movieran el Sentra, porque

les reclamaba que como lo iban a mover si fue donde yo estaba recargada. Aunque la camioneta doble cabina NP300 color blanco sí la alcanzaron a meter al taller y la quitaron del lugar de los hechos, **por eso cuando llega la patrulla, ya no estaba la camioneta que había maniobrado el Imputado, pues la metieron al interior del taller. Y la Agente Integradora de la Carpeta de Investigación del Ministerio Público, tampoco por esto, investigaron a la Empresa o al Gerente General, que eliminaron la escena del lugar de los hechos.**

27.- 26/Agosto/2019.- Entregan a la Agente Integradora de la Carpeta, tres documentos impresos del **C5-i 911** – MOR190294982, MOR190294983 y MOR190294998 del 16 de abril de 2019.

28.- 23/Agosto/2019.- La Agente Integradora de la Carpeta, la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, me manda a que vaya a Evaluación Psicológica a las oficinas de la SEMEFO.

Mi asesora Víctimal le pregunta que por qué razón, no me había mandado a esa evaluación desde hacía mucho tiempo atrás, y la Lic. Morelia comento que al parecer se le paso. Y como yo tendría intervención quirúrgica el próximo 26/agosto/2019, entonces ya me iba mandar ese mismo día que toco que fui a dejar mi ampliación de denuncia, y andaba ahí en la Fiscalía.

29.- 23/Agosto/2019.- Psicología Forense le envía a la Agente del Ministerio Público Integradora de la Carpeta de Investigación, el **Dictamen Psicológico como sí daño.**

Señalando que la respuesta a la solicitud del oficio fue inmediata.

30.- 26/Agosto/2019.- La Agente Integradora de la Carpeta gira por primera vez, habiendo pasado más de 4 meses del hecho, la **Solicitud al C. Santiago Barajas Villa para que asista a declarar** el 02/septiembre/2019 a las 12:00 hrs.

31.- 26/Agosto/2019.- La Agente Integradora de la Carpeta, **solicita a los dos paramédicos de la CRUZ ROJA para que asistan a declarar** el 03/septiembre /2019 a las 11:00 y 11:30 hrs, que fue quienes me asistieron en la ambulancia el día del accidente.

32.- 29/Agosto/2019.- La Agente Integradora de la Carpeta, **solicita el nombre de los elementos que asistieron al accidente del 16/04/19**, siendo la unidad 156 de Policía Estatal y rindan entrevista.

33.- 03/Septiembre/2019.- 12:00 hrs.- Testigo Paramédico, Ambriz Ferreira Gabriela.

(ella señala que el Gerente General no quería que me trasladaran al IMSS, que les dijo me llevaran a la Cruz Roja) **(Al final la ambulancia no acepto y me llevaron al IMSS)**

34.- 03/Septiembre/2019.- 12:30 hrs.- Testigo Paramédico, Campos Romero Homero.

(él también testifica que el Gerente Rene, no quería que me trasladaran al Seguro (IMSS), sino a la Cruz Roja)

NOTA: Es decir, yo tirada en el suelo, en shock, con dolor y la Empresa lo que le preocupaba es que yo no llegara a ser internada en el IMSS para que no se enteraran de mi accidente, afortunadamente la Ambulancia hizo caso omiso de las indicaciones del gerente general el Lic. Rene, tomo la decisión y me trasladaron al IMSS.

35.- 30/Octubre/2019.- La Empresa de Vigilancia **VIPRICOM** le envía oficio a la Agente Integradora de la Carpeta del Ministerio Publico. **Notificando que el Sr. Santiago Barajas Villa desde el 12/Junio/2019 ya no trabajaba para la Empresa.** Sin embargo, anexaban domicilio particular del Sr., así como, otros documentos.

36.- 06/Noviembre/2019.- 12:10 hrs.- Asisto a la Fiscalía para ir a obtener noticias del avance de la Carpeta de Investigación. Habiendo pasado ya mi tiempo de recuperación de la intervención quirúrgica, pues así habíamos quedado, además de que quería saber si ya había pedido el Expediente Clínico Completo a como habíamos quedado desde el 23/agosto/2019, ya que aunque yo entregara copias de las notas medicas del IMSS, no me las podía valer a lo que ella me comento. La razón era porque debían ser pedidas de manera legal a través de ella como Ministerio Publico de la Fiscalía.

La Agente Integradora de la Carpeta del Ministerio Publico, Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, no me da acceso a la carpeta, pero comenta que no hay avances, sin embargo, que ya que había ido, aprovechaba para que yo pasara con uno de sus compañeros y realizara la **Acta de Individualización del Imputado:** Barajas Villa Santiago.

Igualmente ese día me dice que tampoco había mandado solicitar el Expediente Médico Completo al IMSS hasta esa fecha, al parecer se le olvido también.

Habiendo pasado más de dos meses desde el 23/agosto/2019 al 06/noviembre/2019, que había quedado de mandarlo pedir de manera legal y formal por lo que ella me había explicado, no lo hizo. Perjudicando una vez más mi Carpeta de Investigación no solo en tiempos, sino sin la más mínima pizca de responsabilidad de su parte. Ya ni siquiera le pedía que se pusiera en mis zapatos de desesperación e injusticia, simplemente que hiciera su trabajo, ya que a mí se negaba a recibirme mis notas medicas del IMSS, porque me decía ella que no tenían validez así se las llevara mil veces. Esto de nada sirvió aun así desde el día de accidente y a sabiendas de mi estado de salud no hacia su trabajo como si lo hiciera a propósito el hecho de perjudicarme tanto en la mala integración, sino además en

los tiempos tan prolongados en que hacia los oficios. Hasta esta fecha habían pasado casi siete meses sin que ella integrara esa carpeta.

37.- 08/Noviembre/2019.- 20:00 hrs.- Asisto a la Fiscalía con la Agente Integradora de la Carpeta del Ministerio Publico, Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, para entregarle un **Tercera Ampliación de Denuncia**, donde le estaba diciendo que tenía miedo; que **temía por mi integridad física, mi propia vida y la de mi familia.**

No me quiso recibir mi ampliación de denuncia, dijo que no podía recibírmela y se negó rotundamente.

Así que después de que me gritaron y no me quisieron recibir la ampliación, me retiro a la Planta Baja en la **Oficina de Dirección de Carpetas de Investigación**, le explico a la secretaria del director que fue quien me atendió, que la Lic. Morelia no quería recibirme mi ampliación de denuncia y yo era la Víctima Directa, que fui sin mi Asesora Víctimal porque ella me dijo que no tenía tiempo, por eso iba sin ella pero en compañía de un familiar nadamás, pero yo era la Víctima y me identifique.

Me explica que al ser yo la Víctima Directa tenía todo el derecho de entregar mi ampliación de denuncia y que la Lic. Morelia como integradora a cargo de la Carpeta, tenía la obligación de recibírmela.

Así que, me pide que se le entregue a ella la ampliación, **me sella mi acuse con el Sello de la Dirección de Carpetas de Investigación a las 20:00 hrs**, donde me dicen que me retire, pues ella se lo iba a llevar a la Lic. Morelia y se lo tenía que recibir, pero fue hasta que ella se lo llevo para dejárselo que no pudo negarse porque a mí ya no me recibía nada.

Y es por eso que en el Acuerdo que realiza de la recepción de mi tercer ampliación de denuncia, la Lic. Morelia Myriant Castro Calderón, solo está firmado por ella, yo no firmo de entregado ahí, por lo mismo de la situación que sucedió, ya que de la dirección la obligaron a quedarse con mi ampliación.

38.- 08/Noviembre/2019.- 15:00 hrs.- Testigo de Adrian Garcia R.

39.- 03/Diciembre/2019.- Llego el Oficio a la Integradora de la Carpeta de la Oficinas de Mediación, donde comentan que **no se aceptan los Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias como es Mediación.**

Pues la Agente a cargo de la carpeta de investigación, la Lic. Morelia, después de mi tercer ampliación (08/noviembre/2019) y lo que había sucedido, en vez de seguir realizando la integración completa de esa carpeta, *lo que hace es mandarme a Mediación con cita para el 11/Noviembre/2019*, siendo que para mediar se necesitaba el Expediente Médico también. Una vez era amedrentado mi acceso a la Justicia por parte de la autoridad competente, pues se negaba a integrar esa carpeta.

Yo ya me retiraba de las oficinas posteriormente de haber firmado un documento que decía que no aceptaba la Mediación, firme estando sola sin el Imputado presente pues no llego a la hora citada. Cuando el Sr. Santiago Barajas Villa llega ya que yo iba de salida, él ingresa al interior de las oficinas de manera impuntual, riéndose al verme, le comento a mi Asesora Víctimal indicándole que él era el Sr. Santiago, **mi Asesora Víctimal me pide que la espere y se regresa a perseguirlo al interior del lugar, según me comenta que para escuchar que tenía que decir y ver si ya se podía cerrar la carpeta**, a lo que yo le dije que ese no era mi interés y ella lo sabía muy bien, además que esa carpeta no estaba ni bien integrada, ni siquiera por respeto a mi persona para poder mediar. Además le dije que **se suponía que mi Asesora Víctimal era quien debía defenderme a mí y no defenderlo a él; no para estar de parte del Sr. Santiago (el imputado)**, por lo que pase a retirarme del lugar.

40.- 13/Diciembre/2019.- Se asigna **cambio de Agente Integrador de Carpetas de Investigación del Ministerio Público**; la Lic. Miriam Yaneth García Ortega.

Debido a que yo solicite el cambio del M.P., porque ya que era muy evidente que la Lic. Morelia, se rehusaba a integrar la Carpeta de Investigación y me estaba perjudicando y bloqueando el acceso a la Justicia. Derivado de todos los hechos acontecidos desde abril a diciembre, habían pasado 8 meses y esa carpeta seguía sin estar integrada, como si los tiempos los mal viciaran a propósito.

41.- 13/Diciembre/2019.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Agente Integrador de Carpetas de Investigación del Ministerio Público, **solicita Informe Pericial sobre Daño Psicológico**. Pide que le especifiquen el número de terapias y los costos.

(Desde el 23/agosto/2019, estaba el Dictamen Psicológico y no fue que se pide esto hasta que hay cambio de M.P., tres meses y medio después.)

42.- 16/Diciembre/2019.- La Perito Psicóloga remite a la Agente Integradora de la Carpeta, el número de sesiones recomendadas y costos.

43.- 05/Febrero/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, solicita el nombre de los elementos de la unidad 156 de la Policía Estatal que acudieron el día 16/abr/2019 a la Agencia Automotriz Nissan Acueducto.

44.- 05/Febrero/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita al IMSS mi expediente clínico**.

45.- 31/Enero/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita** al Departamento de **Antecedentes Penales** y Vehiculares del a Fiscalía General del Estado de Michoacán, de Santiago Barajas Villa, Rene Margaillan Argüello, Salomón Yhamel Ávila.

46.- 07/Febrero/2020.- El encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, Lic. Jorge Alvarado Serrato. Entrega el nombre del perito que acudió al hecho, así como:

-Tarjeta Informativa. 19/abril/2019.

-Informe Técnico de Hecho de Tránsito.

47.- 14/Febrero/2020.- El Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS, le remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, que debido a que ella no proporciono los datos de quien solicita el Expediente Clínico; CURP, numero de hospital, número de seguro social; **la Jefatura se encuentra imposibilitada de poder brindar el Expediente Clínico.**

48.- 06/Febrero/2020.- El Subdirector de la Oficina de **Antecedentes Penales** y Vehiculares del a Fiscalía General del Estado de Michoacán, remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **entregando el resultado de 2 hojas.**

49.- 06/Marzo/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Agenta Integrador de la Carpeta, **me marca a mi número de celular para pedirme que le pase datos personales que le solicito el IMSS el 14/febrero/2020** y así pudieran proporcionar el expediente clínico.

50.- 10/Marzo/2020.- La Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía, gira oficio a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Agenta Integrador de la Carpeta, para que **proporcione a la Autoridad Investigadora de Contraloría Copias de la Carpeta.**

51.- 05/Marzo/2020.- Contraloría solicita a la Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía **copias de la Carpeta.**

52.- 13/Marzo/2020.- Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Agenta Integrador de la Carpeta, **entrega copias de la carpeta a Contraloría.**

53.- 03/Agosto/2020.- 14:30 hrs.- Se realiza Acta de Individualización del Imputado, Margaillan Argüello Rene. Me citan para que vaya a la fiscalía.

54.- 03/Agosto/2020.- 15:00 hrs.- Se realiza Acta de Individualización del Imputado, Yhamel Ávila Salomón. Me citan para que vaya a la fiscalía.

55.- 10/Enero/2020.- Contraloría solicita al Director Regional de Carpetas de Investigación de Morelia, Michoacán, **copias de la Carpeta.**

56.- 20/Agosto/2020.- Se solicita **Informe Pericial sobre Causalidad de Hechos de Tránsito Terrestre**, al coordinador general de servicios periciales de la fiscalía.

57.- 24/Agosto/2020.- Tránsito Terrestre entrega a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **Informe Pericial sobre Causalidad de Hechos de Tránsito.**



“CONCLUSIÓN: La falta de precaución y cuidado por parte del conductor del vehículo NISSAN PICK UP, al no cerciorarse de efectuar una maniobra de reversa con seguridad, dando origen al hecho que se investiga”.

58.- 28/Agosto/2020.- 14:15 hrs.- Entrego tickets por gastos \$17,512.64

59.- 08/Septiembre/2020.- Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Agente Integrador de la Carpeta, **ordena a la Policía Ministerial corroborar el domicilio del Imputado.**

60.- 08/Septiembre/2020.- Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita Dictamen Pericial en Materia de Contabilidad** en base a constancias, para determinar el daño patrimonial.

61.- 09/Septiembre/2020.- La Policía Ministerial **corroborar el domicilio del Imputado**, donde informa que sí vive ahí.

62.- 10/Septiembre/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita Audiencia Inicial** por citación al Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal y Acusatorio. Y se designa a la Litigante del Ministerio Publico Nancy Cedeño Ortiz.

63.- 10/Septiembre/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **realiza nombramiento de los Defensores Públicos del Imputado**; José María Quintana Rangel y José Luis Calderón Medina.

64.- 14/Septiembre/2020.- Se entrega **Informe Pericial Contable** por \$17,512.64.

65.- 09/Septiembre/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita al IMSS copia certificada del Expediente Clínico** del Hospital IMSS #83 (Camelinas).

Desde Febrero el IMSS le contesto que datos necesitaba para poder entregarle el expediente, en Marzo le proporciono a la Agente del M.P. mis datos personales. Y hasta Septiembre lo solicita, casi 16 meses después del accidente 16/abril/2019.

Pero no solicita el Expediente Médico Completo, solamente solicita lo de la Clínica IMSS #83, que fue la estadía de Urgencias del 16 al 22 de abril de 2019: 7 días.

66.- 12/Noviembre/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **solicita al IMSS copia certificada del Expediente Clínico** de mi ingreso al Hospital IMSS #83 (Camelinas).

67.- 24/Noviembre/2020.- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **entrega copias certificadas del Expediente durante mi estadía en el IMSS #83, del 16 al 22 de abril de 2019: 7 días.**

Pero yo ya llevaba mucho más historial médico hasta esa fecha y no se solicitó, ni siquiera venia la intervención quirúrgica que tuve derivada del accidente que sufrí. No había actualización de mi estado de salud.

68.- 03/Diciembre/2020.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **entrega al defensor Público del Imputado, copia de la carpeta** al Lic. José María Quintana Rangel.

Igualmente yo asistí en el mes de Diciembre de 2020 a la Fiscalía para ver los avances de la Carpeta, pero la Lic. a cargo de la carpeta me comento que me esperara hasta Enero 2021 que regresara de vacaciones.

Sinceramente era yo quien con lo poquito que podía hacer e ir a investigar a la Fiscalía, trataba de empaparme de la Carpeta, y aunque no me hacían caso, yo procuraba no abandonar mi denuncia; carpeta, **porque la Asesora Víctimal por lo general nunca tenía tiempo de ir a revisar a la Fiscalía como iba la Carpeta, ya que como ella me decía; “yo solo soy asesora”, “mi trabajo no es integrar la carpeta, eso es trabajo de la Fiscalía”.** Así que no era como que un abogado estuviera yendo a estar al pendiente de mi carpeta. Porque también en otra ocasión mi **Asesora Víctimal me dijo “que ella no era abogada particular para estar yendo a revisar esa carpeta, ya que a los abogados particulares que se les paga, a ellos pues sí se les puede pedir que estén yendo a estar al pendiente de la Carpeta y ella solo es asesora”.** Y en la Fiscalía la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, agente a cargo de integrar la Carpeta pues me comentaba que mi Asesor Víctimal era quien tenía que estarle recordando de la carpeta para que a ella no se le olvidara.

Así que era un círculo vicioso en el que nadie se quería hacer responsable, a menos que como me dijo la asesora Víctimal, fuera y le pagara a un particular, para que entonces sí yo pudiera pedir.

Realmente la Asesor Víctimal la Lic. Myriam Ramírez Rodríguez de la CEEAV, solo me acompañó una sola vez a la Fiscalía que fue el 23 de agosto de 2019. Nunca más volvió a acompañarme en búsqueda de información de la carpeta.

En el lapso del 26/junio/2019 fecha en que me la asigna la CEEAV (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del estado de Michoacán), a la primera audiencia Inicial que fue el 05 de Mayo de 2021, solo una vez fue conmigo a la Fiscalía, es decir en un lapso de 22 meses a mí nunca más me volvió a acompañar a la Fiscalía, en búsqueda de obtención de información porque como me decía, no tenía tiempo. Por ello yo tenía que ir a estar al pendiente de la misma carpeta.

Esto de que le pedía que fuera conmigo sucedió muchísimas veces, pero no tenía tiempo. Era yo quien tenía que ir incluso a la CEEAV a buscarla o llamarla para informarle de las nuevas noticias o avances de la carpeta, o si ella me marcaba para decirme algo según nuevo, yo ya lo sabía, porque había ido a la fiscalía a preguntar.

Eso sí la Asesor Víctimal la Lic. Myriam Ramírez Rodríguez de la CEEAV, me recomendó y cito por fuera con una amiga de ella Licenciada que litigaba materia

Penal, Civil y Laboral, donde me ofrecía cobrarme el 20% mas \$20,000 para poder llevar y hacerse cargo de mi caso, pero por obvias razones yo no pude pagar por falta de dinero a una particular y continúe con ella, le comente que yo no tenía dinero para poder pagarle a esa Licenciada, así que no podía contratar a su amiga Licenciada. Me comento que varias víctimas de la CEEAV, se le recomendaban a su amiga y ya ella les llevaba los casos, pero el detalle es que pues yo no tuve dinero la verdad.

Sinceramente a excepción del 23/agosto/2019 para adelante, es como si hubiera estado sola. Sé que no pude hacer mucho porque tampoco era como que me hicieran caso, pero en serio yo trate de estar ahí presente siempre.

69.- 09/Agosto/2020.- La Litigante del Ministerio Publico Nancy Cedeño Ortiz, solicita que la Carpeta le sea remitida por estar en condiciones de Judicialización.

70.- 12/Enero/2021.- 14:10 hrs.- Se levanta **CONSTANCIA MINISTERIAL** por petición mía. La realiza la Ministerio Publico Lic. Alejandra Avilés Martínez.

Debido a que asisto nuevamente a la Fiscalía para ver que avances había de la carpeta de investigación, porque mi asesora víctimal de la CEEAV, no tenía tiempo, y al ver que seguía sin informarme nada, por eso voy yo en búsqueda de información.

La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, a cargo de la carpeta, me comenta que estaba ocupada, pero me envía con su practicante y un oficio a que fuera a la SEMEFO para que me expidieran un Dictamen de Lesiones, pero sin Expediente Médico, donde otra vez me indica una Dra. De la SEMEFO, que seguía sin entender porque me seguían mandando sin expediente médico, que sin este aunque yo fuera físicamente y me vieran no habría diferencia en la clasificación médico legal y me regresan.

Al regresar al Área de Carpetas pido hablar con alguien más y me atendió una Licenciada, que es quien levanta el Constancia Ministerial porque yo se lo pido, que quedara un registro de que yo sí había asistido ese día en la Fiscalía y lo sucedido, así como su compromiso en ahora sí pedir el Expediente Médico Completo porque seguían sin pedirlo IMSS. Para que no quedara solamente de palabra como siempre, porque ya era demasiado tiempo el que había pasado desde abril de 2019 a Enero de 2021 y no era posible que estuviera pasando ese error ahí, una y otra vez porque se les olvidaba. Además de que esa carpeta ya se había mandado a Judicializar, y seguía sin un Dictamen de Lesiones Definitivo el cual se necesitaría para la Audiencia con el Juez, que en verdad era importante ese tema. Y ésta Licenciada también me preguntaba que donde estaba mi Asesor Víctimal velando y cuidando que se estuvieran haciendo bien las cosas en la Fiscalía, yo le conteste que pues nunca tenía tiempo, por eso yo andaba sola.

Comprometiéndose en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, ir ella personalmente con la Lic. Nancy Cedeño Ortiz (litigante del M.P.), a pedir el expediente clínico completo al IMSS a la fecha actual.

71.- 14/Enero/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, solicita al IMSS Expediente Médico Completo de lesionado. A partir del 16 de abril de 2019 a la fecha actual.

72.- 19/Enero/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, informa a la Lic. María Consuelo López Ramírez, Juez de Control, que **se da Cumplimiento a Requerimiento** del 10/septiembre/2020, por mecanismo alternativo de mediación desde el 11/noviembre/2019 y no se aceptó.

73.- 19/Enero/2021.- Dr. Franz Vázquez Rentería, Director del H.G.Z. No. 83, remite al Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, Lic. José Luis Orozco Ibarra, la entrega de la copia certificada del expediente clínico de la C. Ibeth Solorio Cuevas.

Donde se le gira oficio a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega del Ministerio Público con fecha del 20/enero/2021, la entrega de **52 copias certificadas correspondientes al H. G. Z. No. 83.**

74.- 20/Enero/2021.- El Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, Lic. José Luis Orozco Ibarra, por la solicitud del 14/enero/2021 remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, informando que la Dra. Sara Elena Santillán Carrasco, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 80, área de cumplir con su requerimiento el 18/enero/2021.

Le remitió oficio el 20/enero/2021 con la entrega de **20 copias certificadas** del Expediente Clínico de la C. Ibeth Solorio Cuevas, **correspondientes a la UMF No. 80.**

75.- 21/Enero/2021.- La Juez de Control, Lic. María Consuelo López Ramírez, **fija las 13:30 horas del día 05/Mayo/2021 para Audiencia de Formulación de Imputación**, en la sala de oralidad número 10 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

76.- 26/Enero/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, solicita al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, **Dictamen Médico de Lesiones en Base a Datos de Prueba**, con la finalidad de que se valore el daño corporal que sufrió la Víctima, el tiempo en que tardan en sanar las heridas y las consecuencias que derivan de la agresión.

77.- 26/Enero/2021.- La Coordinación General de Servicios Periciales, Unidad de Medicina Forense, firmando la Perito Médico Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez; **entrega Dictamen Médico de Lesiones en base a datos de prueba de la C. Ibeth Solorio Cuevas.**

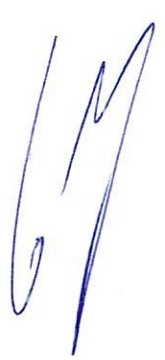
Donde toma en cuenta las siguientes fechas para expedir el mismo, solo las notas medicas de 7 días (16 al 22/abril/2019):

- A) 18/04/2019 18:30 hrs
- B) 16/04/2019 nota urgencias matutino
- C) 16/04/2019 21:13 hrs
- D) 17/04/2019 10:39 hrs
- E) Fecha de ingreso 18/01/2019 y fecha de egreso 22/01/2019 12:00 hrs

Estableciendo la clasificación médico legal en el inciso B. "TARDAN MAS DE QUINCE DIAS EN SANAR", y en el inciso D. "SUS SECUELAS MEDICO LEGALES SE DETERMINARAN HASTA OBTENER EL ALTA MEDICA POR EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA".

Es decir, la Ministerio Publico mando a la SEMEFO la solicitud del Dictamen de Lesiones Medico sin que le llegara todavía a esa fecha el Expediente Médico Completo. Y la Dra., que elaboro el Dictamen de Lesiones se contradice en el inciso B y D, porque clasifica las lesiones medico legales en uno y en el otro dice que las secuelas medico legales aún no se pueden determinar por la falta del alta de la Especialidad de Traumatología.

En conclusión, realizaron otra vez un dictamen médico de lesiones sin el Expediente Completo , con la valoración solamente de los mismos 7 días de instancia hospitalaria, no con lo que surge después consecuencia del mismo hecho, y no solo eso, con las mismas notas de 7 días (16-22/abril/2019), dos peritos médicos con anterioridad al dictamen de esta fecha habían escrito en el inciso B, de los dictámenes anteriores que "tardaban menos de quince días en sanar", y la perito de este tercer dictamen con las mismas notas en el inciso B, escribe que "tardan más de quince días en sanar". Lo cual es incongruente siendo que eran las mismas notas que todos, que los tres peritos médicos; habían tenido las mismas notas médicas de 7 días nadamás.



78.- 10/Febrero/2021.- La Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, **Perito Medico** de la Unidad de Medicina Forense, de la Coordinación de Servicios Periciales de la fiscalía General del Estado de Michoacán, **entrega** a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **Dictamen de Lesiones en base a datos de prueba** de la C. Ibeth Solorio Cuevas.

Para tal efecto ya contaba con Expediente Clínico realizado por el IMSS, **del cual solamente extrae lo más relevante para la práctica médico legal, según el juicio de la Dra.** Claudia Eugenia Olvera Jiménez:

- A) 18/04/2019 hora 18:30hr. CAMA 11
- B) Nota urgencia Matutino 16/04/19
- C) CAMA: OBS. 13B. HOY A LAS 8:45 HRS APROXIMADAMENTE, CON ANTECEDENTES DE HABER SIDO ATRAPADA ENTRE DOS VEHICULOS.
- D) 16 DE ABRIL DE 2019 21:13 HRS.
- E) 17 DE ABRIL DE 2019 10:39 HRS.
- F) FECHA Y HORA DE INGRESO: 18/01/2019 (solo repetían lo mismo que los dictámenes anteriores, donde hasta la fecha la escriben mal, no tomaron en cuenta nada de lo que el IMSS les había mandado de actualización el 20/enero/2021).
- G) FECHA DE EGRESO: 22/01/2019 12: HRS. (volviendo a escribir mal la fecha, ni siquiera revisaban bien la información.)

Por lo que emite la siguiente conclusión:

PRIMERA.- De acuerdo a los datos de prueba analizados de la C. Ibeth Solorio Cuevas, se determina su clasificación médico legal de las lesiones lo siguiente:

- a. Por su gravedad no ponen en peligro la vida.
- b. Tarda más de quince días en sanar.
- c. La incapacita parcial y temporalmente más de quince días para el desempeño de actividades habituales.
- d. Sus secuelas medico legales se determinaran hasta obtener el alta médica por el servicio de traumatología.

Una verdadera burla lo que me estaban haciendo los doctores de la SEMEFO, aquí se demuestra lo evidente que era que no querían evidenciar o poner lo que realmente en el expediente completo estaba, mi verdadero estado de salud, ya que verme físicamente ante ellos no era evidencia pues de nada servía, a fuerzas necesitaban **el expediente del IMSS, pero de nada sirvió, pues según a consideración de la Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, ella decidió solo tomar lo que considero más importante para ella. No realmente todo lo que decía el expediente.**



Y por más que yo trate de hacérselos saber que ahí faltaba información, simplemente nunca me hicieron caso todos los involucrados de la fiscalía, porque a todos con quienes yo tenía contacto y estuvieron en contacto con mi carpeta se los hice saber, pero nunca sirvió de nada.

79.- 17/Febrero/2021.- El Dr. José Guadalupe Rodríguez Vargas, Director del Hospital General Regional N° 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, **certifica 89 hojas correspondientes al Expediente Clínico.** En respuesta al Oficio 170501

200 200/DIR/056/2021 del Lic. José Luis Orozco Ibarra, Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, y que fueron entregadas a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, agente integrador de la carpeta del Ministerio Público.

80.- 10/Marzo/2021.- La Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, Perito Médico de la Unidad de Medicina Forense, de la Coordinación de Servicios Periciales de la fiscalía General del Estado de Michoacán; **emite INFORME**, remitiendo debido a la solicitud hecha por la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, agente integrador de la carpeta del Ministerio Público, para realizar **AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE LESIONES EN BASE A CONSTANCIAS**, solo anexa 3 puntos a considerar:

1) Se adjuntó copia del certificado médico de lesiones en base a datos de prueba con fecha de 10/febrero/2021 suscrito por la Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, de igual forma se adjunta copia del expediente clínico recibido por la autoridad el 19/febrero/2021 remitido por el Dr. José Luis Guadalupe Rodríguez Vargas, Director del Hospital General Regional N°1 del IMSS en Morelia.

2) Por lo que analizando los elementos de prueba en el que se solicita dictamen médico de lesiones y el planteamiento del problema, **solicitado con fecha 10/febrero/2021** y realizado por la suscrita perito médico Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, en el cual ya fueron señaladas las constancias emitidas por el seguro social.

3) Hago de su conocimiento que este dictamen fue emitido con fecha 10 de febrero del 2021, en el cual señalo lo siguiente: "PRIMERA.- se determina su clasificación médico legal provisional en base a datos de prueba que presento la C. Ibeth Solorio Cuevas fue la siguiente:

A) No ponen en peligro la vida.

B) Tarda más de quince días en sanar.

C) La incapacitan parcial y temporalmente más de quince días para el desempeño de sus actividades habituales.

D) Sus secuelas médico legales se determinaran en su oportunidad hasta obtener el alta médica del servicio de Traumatología.

Entonces leyendo este dictamen **me doy cuenta de nuevo que no tomaron en cuenta la totalidad de las diferentes Especialidades médicas que me revisaban en el seguro social, derivado del hecho del 16/abril/2019;** como lo eran Trauma, Médico General, Neurología, Urología, Medicina Física y Rehabilitación, etc.

Por lo que era evidente que el dictamen médico forense no estaba emitiendo el dictamen de lesiones de acuerdo a todas las copias certificadas que el IMSS le proporciono a la Ministerio Público.

Fueron **un total de 161 hojas a la fecha del 17 de febrero de 2021** que el IMSS le entrego a la autoridad, a la Fiscalía:

1. H.G.Z. N° 83: 52 copias.
2. UMF N° 80: 20 copias.
3. H.G.R. N° 1: 89 copias.

Ni siquiera mencionaban, ni enterados realmente de todas las especialidades involucradas, para nada menciona la complejidad del asunto del tema de mi salud, o los mismos dictámenes que el IMSS me emitió en Abril de 2019 (ST-7) y Septiembre de 2019 (ST-3) con sus respectivas especificaciones donde mencionaba secuelas, o alguna nota medica de un doctor especialista o médico general, que no fuera de los 7 días de estadía hospitalaria en el H.G.Z. #83 (16 al 22/abril/2019).

Como si las inconsistencias de la autoridad fueran a propósito de omitir información muy importante de mi estado de salud y no se evidenciara a través de estos dictámenes de lesiones emitidos por la Semefo, a través de sus peritos médicos.

80.- 19/Marzo/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, gira oficio a la Lic. Alejandra Antonia Gochi González, Director de Litigación de la Fiscalía regional de Morelia, Michoacán, donde avisa que **se Remite Carpeta de Investigación a su área.**

81.- 26/Abril/2021.- La Agente del Ministerio Publico Litigante de la Fiscalía Regional de Morelia, Lic. Nancy Cedeño Ortiz, remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, agente del M.P. Integrador de la carpeta de investigación, **solicitándole que mande realizar a la C. Ibeth Solorio Cuevas un Dictamen de Salud Actual**, dándole indicaciones e información específica con respeto a notas médicas, como la del 24/septiembre/2019, donde se dictamina incapacidad permanente y dictamen de invalidez de la víctima, etc.

82.- 05/Mayo/2021.- Primer **Audiencia Inicial con la Juez de Control.** El Imputado pide tiempo que por ley tenía derecho para aportar pruebas.

Este día yo también revoco a la Asesora Víctimal de la CEEAV, porque le marque antes de la fecha de audiencia, a finales de abril, ya que hacía meses que no me marcaba, para preguntarle noticias de la carpeta de investigación, pero realmente no estaba actualizada, ella me dijo "que solo era asesora, que ella no tenía nada que ver con si la Fiscalía integraba o no la carpeta". Igualmente le pregunte que si como era este proceso que seguía de la audiencia, a lo que la asesora de victimas me contesto "que nosotros no teníamos nada que platicar que quien se tenía que preparar era el imputado, nosotros no, porque nosotros nadamás íbamos de oyentes".



83.- 10/mayo/2021.- 10:00 hrs, sala 7.- Segunda **Audiencia con la Juez de Control**, no lleva pruebas el Imputado. Rinde declaración el imputado en el estrado. *Y se designan los dos meses de investigación complementaria*, para aporte de pruebas del 10 de mayo al 10 de julio de 2021.

84.- 11/Mayo/2019.- La Lic. Nancy Cedeño Ortiz, Agente del Ministerio Publico Litigante de la Fiscalía Regional de Morelia, remite al Lic. Luis Gerardo Marín Chávez, Director de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional, Morelia. Indicándole que en audiencia inicial **se vinculó a proceso al Imputado SANTIAGO BARAJAS VILLA, con la medida cautelar**, consistente en **la presentación periódica cada 30 días a firmar** ante la unidad de medidas cautelares para la investigación complementaria de dos meses, que fenece el 10/julio/2021, regresando la carpeta de investigación para que se practiquen los siguientes actos:

1. – Se practique dictamen de salud actual a la víctima.
2. – Se solicite a la víctima aporte información de gastos.
3. – Las demás que desprendan y se consideren idóneas para lograr el perfecto esclarecimiento de los hechos.

Lo cual obviamente no hizo la Lic. Miriam Yaneth, pues se le aviso a tiempo, y ella jamás me contacto, hasta que yo fui a la Fiscalía a buscarla a ella, para saber que estaba pasando, que información había el día 28/junio/2019, de lo contrario, no me avisan nada.

85.- 26/Junio/2019.- A través del oficio CSPEMO/DMCSP/3674/2021 le **notifican de la Unidad de Medidas Cautelares** y Suspensión Condicional del Proceso, **a la Lic. Nancy Cedeño Ortiz**, Agente del Ministerio Público Litigante de la Fiscalía Regional de Morelia, el **Reporte de Incumplimiento**, donde el Imputado tenía que presentarse cada mes ante la ésta Unidad a firmar y las llamadas que le realizaron las mandaba a buzón.

86.- 28/Junio/2021.- El Lic. Isidro Quetzecua Ángel en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth Garcia Ortega, agente del M.P. integradora de la carpeta de investigación, debido a que estaba de vacaciones, **solicita Certificado de Salud Actual de la C. Ibeth Solorio Cuevas**. Y me mandan ese día a la SEMEFO para que me vean, pero sin el expediente médico.

Esto sucede porque yo fui a la Fiscalía para preguntar de la carpeta, porque la Lic. Miriam Yaneth y la Lic. Nancy Cedeño (la litigante del M.P.), me habían dicho antes de la audiencia con la Juez del 05 de mayo de 2021, que no me preocupara por el Dictamen Médico Definitivo de Lesiones, que ya de eso se encargaban dentro de la etapa de investigación complementaria, pero la realidad es que ya estaba próxima a vencer esta fecha el 10 de julio de 2021, y aun no hacían nada en la fiscalía.

Por eso es que me mandan a la SEMEFO y me piden que espere abajo para que hiciera el escrito el Lic. Isidro por orden de la Lic. Alejandra Avilés Martínez (Ministerio Publico), quien siempre estuvo enterada de esta situación, pues fue

quien me levanto la CONSTANCIA MINISTERIAL el 12/enero/2021, le explique que nadie se movía con los pendientes, o por qué razón se estaban esperando a que la fecha estuviera próxima a vencer o se les pasara, que no era lógico que si les daban cierto tiempo.

87.- 28/Junio/2021.- 14:36 hrs.- Dra. Erandi Sánchez Serrano, Perito Medico, **envía** a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **Certificado de Salud Actual.**

"En la Inspección General menciona: consciente, en silla de ruedas, tranquilo..., presencia de escoliosis y refiere dolor lumbar con intensidad 10/10, ..., peristalsis presentes, ... , sin movilidad en extremidades inferiores, perdida de la sensibilidad de estas, presenta cicatriz hipo crónica de un centímetro de longitud en región de la rodilla izquierda, refiere imposibilidad para defecar, incontinencia urinaria constante, refiere problemas de insomnio.

CONCLUSIONES: ..., se le sugiere seguir en valoración por la especialidad de traumatología, neurología, urología."

88.- 28/Junio/2021.- Solicito copia de la carpeta de investigación a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, y **en ese mismo escrito comento de las fallas por parte de la fiscalía a su servidora.**

89.- 30/Junio/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, solicita al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, **CERTIFICADO DEFINITIVO DE LESIONES**, señalando que éste deberá señalar el tiempo en que duro y/o haya durado temporalmente dicha incapacidad o si la misma es permanente; así mismo para que se establezca si cuenta con secuela médico legal derivado de la lesión que sufrió.

Señalando que la investigación complementaria fenece el próximo 10/Julio/2021, por lo que era URGENTE.

90.- 01/Julio/2021.- La Lic. Miriam Yaneth García Ortega, solicita **Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares** a la Juez de Control.

Se solicita se imponga al Imputado la presentación periódica de cada 15 días. La orden de aprehensión para revisión de la medida cautelar se dictó el 01/julio/2021.

91.- 06/Julio/2021.- 19:07 hrs.- El Lic. Isidro Quetzecua Ángel, en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, porque estaba de vacaciones, me entrega copias de carpeta.

92.- 06/Julio/2021.- El Lic. Isidro Quetzecua Ángel, en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, porque estaba de vacaciones, solicita realizar Dictamen Pericial Contable en base a datos.

93.- 06/Julio/2021.- 19:28 hrs.- El Lic. Isidro Quetzecua Ángel, en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, me manda Jaimes Villaseñor Yeycop para que me reciba mis tickets por \$26,223.22.

94.- 07/Julio/2021.- 19:28 hrs.- La Juez de Control María Consuelo López Ramírez, **señala** las 14:45 hrs del 12 de Julio de 2021 en la sala 8, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, para **audiencia de Revisión de la Suspensión Condicional del Proceso**.

Se le notifica al Juez de Control que el Imputado lleva desde el día 10/mayo/2021 que se vinculó a proceso, incumpliendo con la medida cautelar por más de dos meses.

95.- 07/Julio/2021.- El Lic. Isidro Quetzecua Ángel, en apoyo a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, porque estaba de vacaciones, solicita realizar Dictamen Pericial Contable en base a datos.

96.- 08/Julio/2021.- El Perito Oficial Contable L.A.E. Alejandro E. García Yopez, rinde Dictamen Pericial sobre gastos.

97.- 08/Julio/2021.- Entrego a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, Aporte de Pruebas para la Carpeta:

1. Documento del C.R.E.E. de 23/abril/2021, prueba que certificaba daño prolongado.
2. Documento del Banco BBVA del 28/julio/2020, donde solicite préstamo bancario por \$51,000 para poder seguir pagando mis gastos derivados del hecho, donde tendría que pagar por intereses \$66,381.24. Me vi en la penosa necesidad de recurrir a este préstamo porque yo me estaba endeudando y ya no había gente que me prestara más dinero, pues a mi familia y mi propio ahorro se habían ido en gastos derivados de ese accidente. Ya me estaban cobrando y yo sentía que no podía salir de esa deuda, no sabía cómo pagar, y mis gastos seguían creciendo, y nadie me ayudaba. Es penoso que todavía me digan que en qué me los gaste, cuando al día de hoy no tengo nada más que deudas, por esta salud mía que merma. Además de que me corren de mi trabajo por ser discapacitada y me quedo sin ese sueldo también. De nada me sirvió explicarle esto a la Lic. Litigante del M.P., porque me dijo que no se podía tomar en cuenta.

Pero estas dos pruebas me las desecho la Litigante del Ministerio Publico y no las Oferto en las pruebas documentales para el Auto de Apertura que la Juez de Control, emitiría para el juicio oral.

El día 01/abril/2022, yo cuestione sobre esto a la Litigante Nancy Cedeño, y me comento que pues fue una omisión de la Fiscalía y ya no se podía hacer nada para que fueran tomadas en cuenta, aunque yo sí la entregue dentro del plazo de la Investigación Complementaria (10mayo-10/julio del 2021).

Pero sobre todo le cuestionaba que por que razón un documento tan importante como el del C.R.E.E. que mencionaba mi discapacidad permanente lo omitieron de nuevo en la Información que la Fiscalía llevaba a cada audiencia, ni los peritos médicos la tomaron en cuenta en algún dictamen de lesiones, ni la agente integradora a cargo de la carpeta para mandar esa información a los peritos médicos de la Semefo, ni la litigante en la formulación de imputación.

Por lo que una vez más me perjudicaron y yo simplemente no pude hacer nada, más que aguantar todo lo que me hacían.

98.- 09/Julio/2021.- La Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez, **Perito Medico** de la Unidad de Medicina Forense, de la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, **entrega** a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, **DICTAMEN DEFINITIVO DE LESIONES** *en base a datos de prueba* de la C. Ibeth Solorio Cuevas.

Para tal efecto se cuenta con siendo lo siguiente (dos clausulas):

I. Ampliación del certificado de lesiones en base a constancias de fecha 10/febrero/2021, realizado por la suscrita Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez en el cual se lee textualmente lo siguiente:

- a) 18/04/2019 hora 18:30hr. CAMA 11
- b) Nota urgencia Matutino 16/04/19
- c) CAMA: OBS. 13B. HOY A LAS 8:45 HRS APROXIMADAMENTE, CON ANTECEDENTES DE HABER SIDO ATRAPADA ENTRE DOS VEHICULOS.
- d) 16 DE ABRIL DE 2019 21:13 HRS.
- e) 17 DE ABRIL DE 2019 10:39 HRS.
- f) FECHA Y HORA DE INGRESO: 18/01/2019 (solo repetían lo mismo que los dictámenes anteriores, donde hasta la fecha la escriben mal, no tomaron en cuenta nada de lo que el IMSS les había mandado de actualización el 20/enero/2021).
- g) FECHA DE EGRESO: 22/01/2019 12: HRS. (volviendo a escribir mal la fecha, ni siquiera revisaban bien la información.)

Por lo que emite la siguiente conclusión:

PRIMERA.- De acuerdo a los datos de prueba analizados de la C. Ibeth Solorio Cuevas, se determina su clasificación médico legal de las lesiones lo siguiente:

- A. Por su gravedad no ponen en peligro la vida.
- B. Tarda más de quince días en sanar.
- C. La incapacita parcial y temporalmente más de quince días para el desempeño de actividades habituales.

D. Sus secuelas medico legales se determinaran hasta obtener el alta médica por el servicio de traumatología.

II. Certificado Médico de Salud Actual de Ibeth Solorio cuevas de fecha de 28/junio/2021 realizado por la Dra. Erandi Sánchez Serrano, el cual dice textualmente lo siguiente:

"En la Inspección General menciona: consciente, en silla de ruedas, tranquilo..., presencia de escoliosis y refiere dolor lumbar con intensidad 10/10, ..., peristalsis presentes, ... , sin movilidad en extremidades inferiores, perdida de la sensibilidad de estas, presenta cicatriz hipo crónica de un centímetro de longitud en región de la rodilla izquierda, refiere imposibilidad para defecar, incontinencia urinaria constante, refiere problemas de insomnio.

CONCLUSIONES: ..., se le sugiere seguir en valoración por la especialidad de traumatología, neurología, urología."...

POR LO QUE ME PERMITE EMITIR LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- POR LO QUE SE ACUERDO A LA FISIOPATOLOGIA Y EVOLUCION DE LAS LESIONES QUE LE FUERON INFERIDAS A LA C. IBETH SOLORIO CUEVAS. SE DETERMINA SU CLASIFICACION MEDICO LEGAL DEIFNITIVA EN BASE A DATOS DE PRUEBA LO SIGUIENTE:

- A) Por su gravedad no ponen en peligro la vida.
- B) Tardaron más de quince días en sanar.**
- C) La incapacitaron parcial y temporalmente más de quince días para el desempeño de sus actividades.
- D) NO DEJARON SECUELAS MEDICO LEGALES.**

Así fue como una vez más la misma Perito Medico jamás, nunca tomo en cuenta las notas médicas que les actualizo el IMSS al 17/febrero/2021, ni el certificado de discapacidad emitido por el C.R.E.E. del 21/abril/2021.

La Perito Medico Dra. Claudia Eugenia Olvera Jiménez solo se dedicó a copiar y reimprimir sus dictámenes, y el orden de lo escrito en cada uno de ellos, lo demuestra.

Siempre tomo en cuenta nadamás los 7 días hospitalarios de 16 al 22/abril/2019 y el Certificado de salud actual de su compañera perito médico del 28/junio/2021. Cuando lo más ilógico de esto es que su compañera en éste ultimo de fecha 28/06/21 le menciona más especialidades y aun así, ella jamás las tomo o busco para revisar el tema.

Y así emitiendo un Dictamen más que mal informado de mi situación de salud actual, a conveniencia, ¿pero de quién? O ¿Por qué razón la Perito Medico, nunca estableció las demás notas del IMSS o el C.R.E.E.? ¿Por qué no menciono ninguna de las cirugías que tuve que pasar por motivo del accidente del 16/04/19?

En la SEMEFO prácticamente se omitió toda la información médica de mi estado de salud derivado del accidente que se les proporciono; a partir del 23/abril/2019 al 08/Julio/2021.

99.- 12 /Julio/2021.- 14:45 hrs, sala 8.- Se realiza Audiencia de revisión de medida cautelar ante el incumplimiento del imputado por no ir a firmar cada día 30 del mes, donde éste argumento que se le descompuso el celular y por eso no estuvo yendo a firmar durante más de dos meses. Sin que hubiera ningún tipo de sanción al Imputado por parte de la juez de Control. Porque pues nada tenía que ver el hecho de que no le sirviera el celular con el hecho de ir a firmar a la oficinas donde se le había indicado en la audiencia pasada y él ya sabía.

100.- 11/Agosto/2021.- Se realiza **ACUSACIÓN** por parte de Litigación del Ministerio Publico y se entrega al Juez de Control.

101.- /Octubre/2021.- Audiencia Intermedia con Juez de Control, se difiere porque el Imputado no lleo.

102.- 02/Diciembre/2021.- Audiencia Intermedia con Juez de Control, en la sala de oralidad del Supremo Tribunal Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez".

Se difiere porque el imputado no lleo. Ordenando la Juez que en 5 días hábiles; la Defensa y la Litigante de la Fiscalía, debían reunir cierta información, pero fue hasta que la Juez lo ordena, sino así nos pudiéramos haber llevado las demás audiencias por los otros competentes, pues no les interesaba por iniciativa buscar la información.

103.- 03/Diciembre/2021.- El abogado defensor proporciona ante la Juez de Control, un **escrito emitido por la Fundación Resilencia**, donde dicen que **desde el 17/Agosto/202, ingreso el Sr. Santiago Barajas Villa**, recibiendo tratamiento y de ayuda mutua (A.A.).

104.- 06/Diciembre/2021.- El Agente de la Policía Ministerial, Angulo Cruz Alma Cristina, remite a la Lic. Miriam Yaneth García Ortega, agente integrador de la carpeta de investigación, Informe de Investigación donde se trasladó a las instalaciones del Centro Especializado en control y prevención de adicciones denominado "Fundación Resilencia", donde fue atendida por el encargado de dicho Centro Dante Uriel Amezcua Cornejo, donde refiere que el Imputado ingreso desde el 17/agosto/2021 y no puede tener contacto con personas del exterior, pero cuentan con las condiciones necesarias para llevar a cabo videoconferencia para desahogar audiencia.

Ella no pudo ver al Sr. Santiago Barajas Villa y constatar realmente que estuviera al interior de las instalaciones y poder verificar que no estaban mintiendo, así que solo aceptaron en audiencia lo que se proporcionó por parte de la policía.

105.- 09/Diciembre/2021.- La Lic. Nancy Cedeño Ortiz, Agente del Ministerio Publico Litigante de la Fiscalía Regional de Morelia, remite al Juez de Control para exponer: que derivado de la audiencia del 02/diciembre/2021 en donde se les dieron indicaciones tanto al abogado Defensor, como a la Litigante del M.P., donde se les daban 5 días hábiles, para recabar toda la información que la Juez les solicito.

Informa que sí se encuentra el Sr. Santiago (imputado) en la Fundación Resilencia, por un tiempo de 6 a 9 meses, que por el tipo de tratamiento no puede tener contacto externo, a excepción de que llegue algún citatorio por parte de alguna autoridad para presentarlo. Además de que el Centro cuenta con las condiciones necesarias para que la audiencia se lleve a cabo a través de videoconferencia.

Además de solicitar fecha para desahogo de audiencia.

El detalle hasta la audiencia del 02/diciembre/2021, es por qué razón si el Sr. Santiago tenía medida cautelar donde debía firmar cada 15 días, nunca nadie dio aviso desde Julio hasta diciembre de 2021, como si no hubiera nadie a cargo, y tampoco pasara nada de que el señor una vez más demostrara que no le importaba seguir los lineamientos legales, ordenados además por un Juez, al no haber ni avisado. Pero una vez más al Imputado le perdonaban todas las faltas que cometía.

106.- 11/Diciembre/2021.- El abogado Defensor del Imputado, Lic. Juan Luis Calderón Medina, en conjunto con el Sr. Santiago Barajas Villa (imputado), remiten a la Juez de Control escrito donde manifiesta el Imputado que es de su interés la Suspensión Condicional del Proceso. Y presenta el escrito con sello de recibido hasta el 13/diciembre/2021, 14:57 hrs. Indicando que tiene un plazo forzoso de internamiento el imputado por 6 meses.

107.- 13/Diciembre/2021.- La Juez de Control María Consuelo López Ramírez, emite acuerdo, señalando Audiencia intermedia para el 20/enero/2022 a las 13:00 hrs, en la sala de oralidad 24, del Supremo Tribunal Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez".

108.- 20/Enero/2022.- Audiencia Intermedia en el del Supremo Tribunal Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez". Otra vez se vuelve a diferir la audiencia, porque el imputado a través de video conferencia comenta que está interesado en la suspensión del proceso. Donde como se sabe que el saldría a los 6 meses de manera segura de la Fundación donde estaba internado, es decir a mediados de febrero de 2022, se le notifica que debe asistir a su próxima audiencia Intermedia para ver si sí llegábamos a algún arreglo como él lo estaba solicitando.

109.- 23/Febrero/2022.- Audiencia Intermedia 13:00 hrs, sala 24, en el del Supremo Tribunal Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez". Se difiere nuevamente porque el imputado no llego, según comenta su abogado defensor que porque a esa hora apenas iba en el camión por el Mercado Independencia. A lo que la Juez comenta que pues no sabíamos si quiera si eso era verdad, pero que iba pronunciarse comprensiva debido a que las calles de Morelia estaban muy feas y quizá por eso tardo en llegar.

Yo sí me moleste un poco con respecto a esto, y lo manifesté, porque eso de que porque las calles estaba feas no pudo llegar, no se me hacía lógico, era una burla para mi persona, se trataba algo serio de carácter legal, se suponía, y ésta ya era la 4ta audiencia que se difería a favor y petición del imputado. Como si el hecho de que yo estuviera discapacitada y en una silla de ruedas sí tuviera la obligación de prever los tiempos para ir a un lugar tan lejos a pedir Justicia, llegar a tiempo y me salieran con ese pretexto, cuando en todo caso, el imputado sí está bien, como para que encontrara más contratiempos que alguien que está en silla de ruedas y tiene que transitar por las calles de la ciudad, para aun así llegar a tiempo a la Audiencia, a un lugar que me queda súper lejos.

Pero aun así, solo se difirió y se reprogramo para darle chance al Imputado por 4ta vez, para el 01/marzo/2022 a las 12:30 hrs. Las consideraciones para el imputado eran bastantes.

110.- 01/Marzo/2022.- 12:30 hrs.- Audiencia Intermedia, en el del Supremo Tribunal Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez". Se vuelve a diferir la audiencia por 5ta vez para darle chance al Imputado de que pagara y se suspendiera el proceso. Señalando nuevamente Audiencia Intermedia para el 01/abril/2022 a las 9:00 hrs, sala 12.

110.- 01/Abril/2022.- 09:00 hrs, sala 12.- Se celebra Audiencia Intermedia, en el del Supremo Tribunal de Justicia ubicado en el Municipio de Charo, a un costado del centro penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez". El Imputado informa que no asistirá, y se determina que se generará Auto de Apertura para proceder a Juicio Oral, con acuerdos probatorios.

